

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM JS- 110**

**SERIE 2004-2005**

**PARA NOMBRAR, CONFORME AL ARTICULO 3.009 (p) DE LA LEY NUM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991”, AL SR. FERNANDO AGUIAR CARRASQUILLO COMO DIRECTOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y ASIGNARLE FACULTADES, FUNCIONES Y DEBERES CONFORME EL ARTICULO 3.009 (X) DE LA REFERIDA LEY.**

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos faculta a los Alcaldes a nombrar los sustitutos interinos de los funcionarios que fungen como Directores de Unidades Administrativas;

**POR CUANTO:** A fin de propiciar la continuidad de los trabajos administrativos en todas las dependencias municipales, es importante que cada Departamento cuente con un funcionario o empleado como Director Interino en el caso en que un Director se encuentre en gestiones oficiales fuera de Puerto Rico, durante periodos de vacaciones, se encuentre indispuesto o surja una vacante del Director.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confieren los Artículos 3.009 (p) y (x) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se nombra al señor Fernando Aguiar Carrasquillo como Director Interino del Departamento de Finanzas del Municipio de San Juan.

**SEGUNDO:** El Director Interino del Departamento de Finanzas del Municipio de San Juan tendrá todas las facultades conferidas al Director de dicho Departamento y las podrá ejercer siempre que el Director no se encuentre disponible o surja una vacante en dicho puesto.

**TERCERO:** El Director Interino deberá cumplir con todos los requisitos de ley y reglamentarios de sus funciones, deberá registrar su firma mediante tarjeta, en el Registro de Firmas Autorizadas que mantiene la División de Intervenciones del Departamento de Finanzas y todo documento de naturaleza fiscal deberá ser firmado de igual forma que registrado.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de enero de 2005.

JORGE COLOMER MONTES  
ALCALDE INTERINO